

INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL LISTADO PROVISIONAL DE BAREMACION, PRESENTADAS POR LOS /AS ASPIRANTES EN LA OEP PARA LA SELECCIÓN DE 50 PUESTOS DE LIMPIADOR/A DEL AÑO 2023

Nota aclaratoria: El informe sobre las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes ha sido realizado teniendo en cuenta las reclamaciones presentadas y revisando la documentación presentada al inicio del proceso de selección. La cláusula 8.3 de las bases que rigen el proceso establece que: *debe presentarse en esta primera fase la siguiente documentación, **sin que pueda ser presentada en ninguna otra fase del proceso:***

✓ Informe de Vida Laboral, así como copia de contratos, copia de certificados de empresa y otro tipo de certificaciones que acrediten experiencia laboral desarrollando tareas análogas a las descritas.

✓ Certificaciones, títulos o diplomas de acciones formativas, relacionada con la misión del puesto descrito.

No podrá aportarse documentación de esta índole en fases o periodos de reclamaciones posteriores.

En base a lo anterior, no se ha tenido en cuenta la documentación, que pudiera haber sido presentada, junto con la reclamación.

GRUPO GENERAL

Aspirante con DNI: 07999973K

El/la aspirante solicita revisión de la formación en Prevención de Riesgos Laborales presentada.

Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante aporta el curso:

- Prevención de Incendios

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que **se encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. El curso mencionado no está relacionado con el puesto al que se opta, por lo que no puede ser valorado

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 08003412X.

El/la aspirante no está de acuerdo y solicita revisión de la documentación presentada, intentando presentar nueva documentación fuera del plazo conferido al efecto, plazo que finalizó el pasado 15 de diciembre de 2023.



Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	1/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



Una vez revisada la documentación presentada en tiempo y forma, se comprueba que el/la aspirante únicamente aportó el curso:

- Inglés turístico

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”*. El curso mencionado no está relacionado con el puesto al que se opta, por lo que no puede ser valorado.

Igualmente presenta copia de solicitud de homologación de Título de Bachiller, ante la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

En este sentido la misma cláusula 10 de las bases establecen que:

“Se otorgarán un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- *Disponer de la Educación General Básica (EGB) o equivalente a efectos académicos: 8 puntos.*
- *Disponer de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente a efectos académicos: 10 puntos.*

La obtención de puntos por este mérito está condicionada a la aportación de la documentación acreditativa suficiente”.

La solicitud de homologación del título no puede considerarse documentación acreditativa suficiente de poseer el título homologado, razón por la cual no ha sido valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 15452256M


El/la aspirante solicita revisión de la puntuación relativa a la formación en limpieza de edificios y locales y la formación en prevención de riesgos laborales.

Una vez revisada la documentación presentada en tiempo y forma, se comprueba que el/la aspirante presentó los cursos:

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
- Limpieza e higiene urbana

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”*. Los mencionados cursos no están relacionados con el puesto al que se opta, por lo que no pueden ser valorados.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	2/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 24884788F

El/la aspirante solicita revisión de la valoración de la experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó numerosos certificados de las siguientes empresas:

- EMPRESA ANDALUZA GESTION INST.Y TURISMO
- CACOXENITA BIG, S.L.
- DONIC ESPAÑA, S.L.

Estos certificados certificaban contratos cotizados en el grupo de cotización 09.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, y cuyo grupo de cotización sea el 10.”* Los certificados de los contratos presentados por el/la aspirante, están cotizados en un grupo diferente al que establecen las bases, razón por la cual no has sido valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 25049842J


El/la aspirante solicita revisión de la puntuación relativa a la experiencia laboral en el sector público y la formación en prevención de riesgos laborales.

Una vez revisada la documentación presentada en tiempo y forma, se comprueba lo siguiente:

En relación a la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público, el/la aspirante presentó certificado expedido por LIMPOSAM. Dicho certificado contenía el número total de días trabajados sin tener en cuenta los días trabajados en proporción a la jornada completa.

Para la baremación de la experiencia laboral, la cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establece que se valorará:

“Cada mes (30 días) de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 45 puntos:

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Sección Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	3/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

- *Experiencia en entes del sector público dedicados a la limpieza de edificios y locales: 0,50 puntos por mes.*
- *Experiencia en empresas del sector privado dedicadas a la limpieza de edificios y locales: 0,25 puntos por mes.*

*A estos efectos, se dividirá entre 30 el número total de días trabajados, computándose los días que aparecen en el Informe de Vida Laboral presentado. **A tales efectos, se contabiliza como día trabajado el realizado a jornada completa o en la proporción que corresponda respecto a la parcialidad en los casos de jornada inferior.***

De esta forma, en aplicación de la cláusula trascrita, LIMPOSAM llevó a cabo la valoración de la experiencia teniendo en cuenta la totalidad de los días trabajados por el/la aspirante, pero en proporción a su jornada parcial. Así, siendo el número total de días trabajados por el/la aspirante en proporción a la jornada completa de, 1.160,47, son estos los que procede baremar a efectos del cálculo de la experiencia laboral en LIMPOSAM.

Tras la revisión realizada de la experiencia laboral en el sector público se comprueba que la baremación es correcta.

En relación con la puntuación obtenida por formación en Prevención de Riesgos Laborales, el/la aspirante presentó varios cursos.

- Estrés laboral e inteligencia emocional.
- Calidad, comunicación y satisfacción del usuario.
- Primeros auxilios.
- Prevención de Riesgos Laborales en Instituciones Sanitarias.
- PRL en el entorno laboral. Riesgos ligados al medio ambiente.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren **relacionados con el puesto a que se opta**”. Los cursos mencionados no están relacionados con el puesto al que se opta, por lo que no pueden ser valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.


Aspirante con DNI: 25073645B

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación relativa a la experiencia profesional en el sector privado.

Revisada la documentación presentada se puede comprobar que el/la aspirante presenta un certificado de un contrato con la empresa AZTEC MANAGEMENT SERVICES, S.L., con fecha de inicio 01/10/2001 y grupo de cotización 8.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: “Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, y **cuyo grupo de cotización sea el 10.**”. El mencionado contrato tiene un grupo de cotización 8, razón por la cual no ha sido valorado.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	4/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 25074074A

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación relativa al certificado de profesionalidad en limpieza de superficies y mobiliario de edificios y locales.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establecen que:
 “Se otorgará un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos.
- Disponer del certificado de profesionalidad: 10 puntos.”

El/la aspirante presenta un certificado de unidades de competencias superadas las cualificaciones profesionales y la solicitud de certificado de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables. Estos documentos acreditan que dispone de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad en limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, pero no acredita disponer del mencionado certificado, por lo que la valoración que se ha realizado es correcta.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 25081038K

El/la aspirante solicita que se tenga en cuenta su experiencia laboral de más de 9 años.

Revisada la documentación presentada se observa que el/la aspirante no ha presentado ningún contrato de trabajo, solo dos certificados de empresa, en los que no se especifica las tareas realizadas, y la vida laboral.


La cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establecen para acreditar la experiencia profesional que: “La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc”.

Con la documentación presentada no queda suficientemente acreditada la experiencia laboral, razón por la cual no ha sido valorada.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 25104446S

El/la aspirante solicita revisión de la experiencia laboral en el sector privado, alegando que la puntuación obtenida es incorrecta, que difiere de la puntuación

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	5/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

obtenidas en las OEP del Año 2021 y 2022, aun cuando según indica, entrego la misma documentación.

Revisada la documentación presentada se comprueba que, al contrario de lo alegado, la misma difiere de una convocatoria a otra.

Indica también que los criterios de valoración son exactamente idénticos a los de la convocatoria del pasado año, sin embargo, las bases del proceso han variado respecto de las del año 2022

El/la aspirante ha presentado contratos firmados de prestación de servicios en los que existe discordancia entre la fecha del contrato y la fecha en la que se firma el mismo. Del mismo modo ha presentado documentación firmada, en el que se relaciona una serie de tareas a realizar, no obstante, si bien la misma está firmada no tiene el sello de ninguna entidad, ni comunidad de propietarios ni administración, responsable de la contratación del servicio que se pretende acreditar. Tan solo una firma manuscrita bajo la palabra “El cliente”.

La cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establecen para acreditar la experiencia profesional que: “La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc”.

No queda, por tanto, suficientemente acreditada la experiencia laboral, razón por la cual no se le ha podido valorar.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 25106343A


El/la aspirante solicita revisión de la experiencia laboral en el sector privado.

La cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establecen para acreditar la experiencia profesional que: “La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc”.

Revisada la documentación presentada se observa el/la aspirante se limita a presentar la vida laboral, sin presentar ni contratos de trabajo, ni certificaciones expedidas firmadas y selladas, razón por la cual la experiencia profesional en el sector privado no se le ha podido valorar.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	6/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



Aspirante con DNI: 25338879D

El/la aspirante solicita revisión de la formación relacionada con la limpieza de edificios y locales.

Revisada la documentación presentada se observa el/la aspirante presenta el curso:

- Importancia de la limpieza en un hospital.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”*. El curso mencionado no se puede determinar si está relacionado con el puesto al que se opta, pues no se ha presentado el contenido del mismo (solo se ha presentado copia del anverso), por lo que, al no poderse determinar no puede ser valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 25661717L

El/la aspirante solicita revisión de la valoración de la experiencia laboral en el sector privado.

La cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establecen para acreditar la experiencia profesional que: *“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc”*.


Revisada la documentación presentada se observa el/la aspirante ha presentado, junto con su informe de vida laboral un solo certificado de empresa que ha sido valorado, por lo que la baremación realizada es correcta.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 25668450J

El/la aspirante solicita revisión de la valoración de la experiencia laboral en el sector privado.

La cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establecen para acreditar la experiencia profesional que: *“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc”*.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	7/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Revisada la documentación presentada se observa el/la aspirante ha presentado únicamente el informe de vida laboral por lo que no queda suficientemente acreditada su experiencia laboral, razón por la cual no se le ha podido valorar.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 25668763G

El/la aspirante solicita revisión de la valoración de la experiencia laboral en el sector público.

Una vez revisada la documentación presentada en tiempo y forma, se comprueba lo siguiente:

En relación a la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público, el/la aspirante presentó certificado expedido por LIMPOSAM. Dicho certificado contenía el número total de días trabajados sin tener en cuenta los días trabajados en proporción a la jornada completa.

Para la baremación de la experiencia laboral, la cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establece que se valorará:


“Cada mes (30 días) de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 45 puntos:

- *Experiencia en entes del sector público dedicados a la limpieza de edificios y locales: 0,50 puntos por mes.*
- *Experiencia en empresas del sector privado dedicadas a la limpieza de edificios y locales: 0,25 puntos por mes.*

*A estos efectos, se dividirá entre 30 el número total de días trabajados, computándose los días que aparecen en el Informe de Vida Laboral presentado. **A tales efectos, se contabiliza como día trabajado el realizado a jornada completa o en la proporción que corresponda respecto a la parcialidad en los casos de jornada inferior.***

De esta forma, en aplicación de la cláusula trascrita, LIMPOSAM llevó a cabo la valoración de la experiencia teniendo en cuenta la totalidad de los días trabajados por el/la aspirante, pero en proporción a su jornada parcial. Así, siendo el número total de días trabajados por el/la aspirante en proporción a la jornada completa de, 1.691,53, son estos los que procede baremar a efectos del cálculo de la experiencia laboral en LIMPOSAM.

Tras la revisión realizada de la experiencia laboral en el sector público se comprueba que la baremación es correcta.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	8/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Aspirante con DNI: 25669845M

El/la aspirante solicita revisión de la valoración de la formación.

En relación con la puntuación obtenida por formación en PRL, el/la aspirante presentó dos cursos.

- Curso universitario técnico en PRL en el ámbito sanitario I.
- Curso universitario técnico en PRL en el ámbito sanitario II.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. Los cursos mencionados no se encuentran relacionados con el puesto al que se opta por lo que, no pueden ser valorados.

En relación con la puntuación obtenida por formación relacionada con la limpieza de edificios y locales, el/la aspirante presentó un curso:

- Limpieza de centros sanitarios.

El mencionado curso, si bien el nombre del mismo, a priori, no tiene relación con el puesto al que se opta, el contenido del mismo si, por lo que debió ser valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 175 horas de formación relacionada con la limpieza de edificios y locales pasa de 73,93 puntos a 77,68 puntos.

Aspirante con DNI: 25669924S


El/la aspirante solicita revisión de la valoración de la experiencia laboral en el sector privado y de la puntuación por titulación.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó numerosos certificados de la empresa EUROPA CENTER, S.A., contratos cotizados en los grupos de cotización 05. 08 y 09.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: “Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, **y cuyo grupo de cotización sea el 10.**” Los certificados de los contratos presentados por el/la aspirante, están cotizados en grupos diferentes al que establecen las bases, razón por la cual no has sido valorados.

En relación a la puntuación obtenida por la titulación se puede comprobar que el/la aspirante presento copia del Graduado Escolar que no ha sido valorado.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	9/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 8 puntos por la valoración de la titulación presentada pasa de 0 puntos a 8 puntos.

Aspirante con DNI: 25670746D

El/la aspirante solicita revisión de la valoración por disponer de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presento el curso, Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales SSCM0108, que debió ser valorado, por incluir todos los módulos formativos exigidos para la obtención del certificado de profesionalidad en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 8 puntos por la valoración por disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del Certificado de Profesionalidad pasa de 49,45 puntos a 57,45 puntos.

Aspirante con DNI: 25675808B

El/la aspirante solicita revisión de la valoración por disponer de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establecen que:

“Se otorgará un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- *Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos.*
- *Disponer del certificado de profesionalidad: 10 puntos.”*

Igualmente, el Real Decreto 1378/2009, de 28 de agosto, establece las unidades de competencias necesarias para obtener el certificado de profesionalidad en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales:

“UC0972_1: Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales. (30 horas)


UC0996_1: Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir. (30 horas)

UC1087_1: Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales. (30 horas)

UC1088_1: Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria. (60 horas)”

Para considerar que dispone de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad es necesario que se acredite que se han realizado los cuatro módulos formativos que se corresponden con las cuatro unidades de competencia que establece el Real Decreto y con el mismo número de horas, que en total serian 150 horas.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	10/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



El/la aspirante presenta un título denominado, Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales, con un total de 110 horas. Este curso se ha baremado como curso de formación relacionado con la limpieza de edificios y locales, pero en ningún caso puede baremarse como: *disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad.*

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 25678362N

El/la aspirante solicita revisión de la valoración por la experiencia laboral en el sector público y de la valoración por disponer de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó un contrato de trabajo con el Ayuntamiento de Alhaurin el Grande con fecha de inicio el 16/08/2011, que no ha sido valorado.

En relación a la valoración por disponer de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad, la cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establecen que:

“Se otorgará un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- *Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos.*
- *Disponer del certificado de profesionalidad: 10 puntos.”*

Igualmente, el Real Decreto 1378/2009, de 28 de agosto, establece las unidades de competencias necesarias para obtener el certificado de profesionalidad en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales:

UC0972_1: Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales. (30 horas)


UC0996_1: Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir. (30 horas)

UC1087_1: Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales. (30 horas)

UC1088_1: Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria. (60 horas)

Para considerar que dispone de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad es necesario que se acredite que se han realizado los cuatro módulos formativos que se corresponden con las cuatro unidades de competencia que establece el Real Decreto y con el mismo número de horas, que en total serian 150 horas.

El/la aspirante acredita tener realizada la formación de tres unidades de competencia, razón por la cual este merito no ha sido valorado.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	11/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 1,53 puntos por la valoración de la experiencia laboral en el sector público pasa de 51,85 puntos a 53,38 puntos.

Aspirante con DNI: 25682933Y

El/la aspirante presenta reclamación manifestando su disconformidad por la puntuación obtenida.

Revisada la documentación presentada por el/la aspirante se puede comprobar que la baremación ha sido realizada correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 25692619D

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado, concretamente el tiempo cotizado como autónomo/a.

La cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establecen para acreditar la experiencia profesional que: “La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc”.

Para acreditar el tiempo cotizado como autónomo/a el/la aspirante se limita a presentar copias escrituras de constitución de una sociedad. Con la documentación presentada no queda suficientemente acreditada la experiencia laboral como autónomo/a, razón por la cual no ha sido valorada.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.


Aspirante con DNI: 25697211R

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público y por la puntuación obtenida en formación.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó documento acreditativo de la experiencia laboral en el SAS en el que aparecen cinco contratos cotizados en los grupos de cotización 6 y 7.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: “Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, y cuyo grupo de cotización sea

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	12/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



el 10.” Los contratos presentados por el/la aspirante, están cotizados en grupos diferentes al que establecen las bases, razón por la cual no has sido valorados.

En relación con la puntuación obtenida por la formación el/la aspirante presentó los siguientes cursos:

- Igualdad de género en el ámbito sanitario.
- Las administraciones públicas y la igualdad de género.
- Protección de datos y documentación clínica.
- El trabajo en equipo. Un factor multiplicador en la atención sanitaria.
- Atención al usuario en el sistema sanitario.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. Los cursos mencionados no se encuentran relacionados con el puesto al que se opta por lo que, no pueden ser valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 25721004N

El/la aspirante presenta reclamación manifestando que no se han baremado los cursos de PRL.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó los siguientes cursos:


- Manual de formación de plataformas elevadoras móviles.
- Manual de formación de trabajos en caliente.
- Riesgos eléctricos.
- PRL Electricidad, electrónica y robotica.
- Manual de formación de trabajos en excavaciones, zanjas y entibaciones.
- Manual de seguridad de los útiles de elevación de cargas.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. Los cursos mencionados no se encuentran relacionados con el puesto al que se opta por lo que, no pueden ser valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 25729722J

El/la aspirante presenta reclamación manifestando que ha aportado el certificado de profesionalidad y no se le he valorado.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	13/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presenta certificado de unidades de competencias superadas las cualificaciones profesionales. Este documento acredita que dispone de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad en limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, pero no acredita disponer del mencionado certificado, por lo que la valoración que se ha realizado es correcta.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 26801397A

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral.

Una vez revisada la documentación presentada en tiempo y forma, se comprueba lo siguiente:

En relación a la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público, el/la aspirante presentó certificado expedido por LIMPOSAM. Dicho certificado contenía el número total de días trabajados sin tener en cuenta los días trabajados en proporción a la jornada completa.

Para la baremación de la experiencia laboral, la cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establece que se valorará:


“Cada mes (30 días) de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 45 puntos:

- *Experiencia en entes del sector público dedicados a la limpieza de edificios y locales: 0,50 puntos por mes.*
- *Experiencia en empresas del sector privado dedicadas a la limpieza de edificios y locales: 0,25 puntos por mes.*

*A estos efectos, se dividirá entre 30 el número total de días trabajados, computándose los días que aparecen en el Informe de Vida Laboral presentado. **A tales efectos, se contabiliza como día trabajado el realizado a jornada completa o en la proporción que corresponda respecto a la parcialidad en los casos de jornada inferior.***

De esta forma, en aplicación de la cláusula trascrita, LIMPOSAM llevó a cabo la valoración de la experiencia teniendo en cuenta la totalidad de los días trabajados por el/la aspirante, pero en proporción a su jornada parcial. Así, siendo el número total de días trabajados por el/la aspirante en proporción a la jornada completa de, 878,07, son estos los que procede baremar a efectos del cálculo de la experiencia laboral en LIMPOSAM.

Tras la revisión realizada de la experiencia laboral en el sector público se comprueba que la baremación es correcta.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	14/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 26803351W

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público.

La cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establecen para acreditar la experiencia profesional que: “La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc”.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante para acreditar su experiencia laboral, solo ha presentado informe de vida laboral, no quedando suficientemente acreditada, razón por la cual no se le ha valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 26808345M

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado y público. Y por la puntuación obtenida en la formación en Prevención de Riesgos Laborales.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó dos contratos de trabajo con la empresa Garcia Martin Juan Bautista, con fecha de inicio 01/05/2016 y 01/05/2017 respectivamente, que no han sido valorados.


En relación a la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público, el/la aspirante presentó certificado expedido por LIMPOSAM. Dicho certificado contenía el número total de días trabajados sin tener en cuenta los días trabajados en proporción a la jornada completa.

Para la baremación de la experiencia laboral, la cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establece que se valorará:

“Cada mes (30 días) de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 45 puntos:

- *Experiencia en entes del sector público dedicados a la limpieza de edificios y locales: 0,50 puntos por mes.*
- *Experiencia en empresas del sector privado dedicadas a la limpieza de edificios y locales: 0,25 puntos por mes.*

*A estos efectos, se dividirá entre 30 el número total de días trabajados, computándose los días que aparecen en el Informe de Vida Laboral presentado. **A tales efectos, se***

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	15/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

contabiliza como día trabajado el realizado a jornada completa o en la proporción que corresponda respecto a la parcialidad en los casos de jornada inferior.

De esta forma, en aplicación de la cláusula trascrita, LIMPOSAM llevó a cabo la valoración de la experiencia teniendo en cuenta la totalidad de los días trabajados por el/la aspirante, pero en proporción a su jornada parcial. Así, siendo el número total de días trabajados por el/la aspirante en proporción a la jornada completa de 591,31, son estos los que procede baremar a efectos del cálculo de la experiencia laboral en LIMPOSAM.

Tras la revisión realizada de la experiencia laboral en el sector público se comprueba que la baremación es correcta.

En relación con la puntuación obtenida por la formación en Prevención de Riesgos Laborales se comprueba que el/la aspirante presentó el siguiente curso:

- Primeros auxilios.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. El curso mencionado no se encuentra relacionado con el puesto al que se opta por lo que, no puede ser valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 5,08 puntos por la valoración de la experiencia laboral en el sector privado pasa de 45,12 puntos a 50,19 puntos.

Aspirante con DNI: 26809552Q

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión del expediente manifestando que no aparece el listado provisional de baremación.

Revisado el listado provisional de baremación publicado se puede comprobar que el/la aspirante si aparece en el mismo, concretamente en la fila 7 de la página 10.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.


Aspirante con DNI: 26810590L

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la formación.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó los siguientes cursos:

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- PRL para el personal de oficina y contact center.
- Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Andalucía.
- PRL Electricidad, electrónica y robótica.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	16/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



- Prevención de incendios y evacuación de edificios públicos.
- Auditorías en materia de PRL en las Administraciones Publicas.
- Educación ambiental y sostenibilidad.
- Primeros auxilios.
- Buenas prácticas ambientales y sostenibilidad en las Administraciones Publicas.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. Los cursos mencionados no se encuentran relacionados con el puesto al que se opta, razón por la cual no han sido valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 26814507A

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público, por la puntuación obtenida en la valoración de la titulación académica, y de la puntuación obtenida en la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad.

Una vez revisada la documentación presentada en tiempo y forma, se comprueba lo siguiente:

En relación a la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público, el/la aspirante presentó certificado expedido por LIMPOSAM. Dicho certificado contenía el número total de días trabajados sin tener en cuenta los días trabajados en proporción a la jornada completa.


Para la baremación de la experiencia laboral, la cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establece que se valorará:

“Cada mes (30 días) de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 45 puntos:

- *Experiencia en entes del sector público dedicados a la limpieza de edificios y locales: 0,50 puntos por mes.*
- *Experiencia en empresas del sector privado dedicadas a la limpieza de edificios y locales: 0,25 puntos por mes.*

*A estos efectos, se dividirá entre 30 el número total de días trabajados, computándose los días que aparecen en el Informe de Vida Laboral presentado. **A tales efectos, se contabiliza como día trabajado el realizado a jornada completa o en la proporción que corresponda respecto a la parcialidad en los casos de jornada inferior.***

De esta forma, en aplicación de la cláusula trascrita, LIMPOSAM llevó a cabo la valoración de la experiencia teniendo en cuenta la totalidad de los días trabajados por el/la aspirante, pero en proporción a su jornada parcial. Así, siendo el número de

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	17/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

días trabajados por el/la aspirante en proporción a la jornada completa de 960,39, son estos los que procede baremar a efectos del cálculo de la experiencia laboral en LIMPOSAM.

Tras la revisión realizada de la experiencia laboral en el sector público se comprueba que la baremación es correcta.

En relación con la puntuación obtenida por la titulación académica el/la aspirante presenta Diploma de “Antigua Alumna” del Instituto de Enseñanza Secundaria Vicente Espinel.

La cláusula 10 de las bases establece que se otorgaran los puntos relativos a la acreditación de la titulación de EGB o ESO y sus equivalentes a efectos académicos.

“Se otorgarán un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- Disponer de la Educación General Básica (EGB) o **equivalente a efectos académicos: 8 puntos.**
- Disponer de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o **equivalente a efectos académicos: 10 puntos.**”

El documento presentado no acredita que este en posesión del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, razón por la cual no ha sido valorado.

En relación con la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad, se comprueba que el/la aspirante presento el curso, Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales SSCM0108, que debió ser valorado, por incluir todos los módulos formativos exigidos para la obtención del certificado de profesionalidad en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.


Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 8 puntos por la valoración por disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del Certificado de Profesionalidad pasa de 51,01 puntos a 59,01 puntos.

Aspirante con DNI: 26815302Q

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado, por la puntuación obtenida en la valoración de la formación, y de la puntuación obtenida en la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad.

En relación con la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado, revisada la documentación presentada se observa que el aspirante presento certificado de empresa, contrato de trabajo, así como el informe de vida laboral para acreditar la experiencia laboral en la empresa ARAGALSE, S.L.

En el certificado de empresa se asegura que el/la aspirante *“actualmente tiene contrato en vigor con esta empresa, con una antigüedad desde el 30 de abril de 2012 y **con grupo de cotización 10.** Desempeña las funciones establecidas en su convenio que conllevan, entre otras, la limpieza y adecuación de las instalaciones y mobiliario, desempolvado, barrido y fregado de suelos, paredes y techos con útiles tradicionales y electromecánicos”*

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	18/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

En el contrato de trabajo presentado la categoría por la que se contrata al/la aspirante es de “aparcacoches”. Y en el informe de vida laboral el grupo de cotización que se corresponde con el contrato presentado es el 09.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: “Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, **y cuyo grupo de cotización sea el 10.**” El contrato presentado por el/la aspirante, es un contrato de aparcacoches y está cotizado en un grupo diferente al que establecen las bases, razón por la cual no ha sido valorado.

En relación a la puntuación obtenida por la valoración de la formación se observa que el aspirante presento el curso: Limpieza de cristales en edificios y locales, con un total de 30 horas, que no ha sido valorado.

En relación a la valoración por disponer de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad, la cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establecen que:

“Se otorgará un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- *Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos.*
- *Disponer del certificado de profesionalidad: 10 puntos.”*

Igualmente, el Real Decreto 1378/2009, de 28 de agosto, establece las unidades de competencias necesarias para obtener el certificado de profesionalidad en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales:

“UC0972_1: Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales. (30 horas)

UC0996_1: Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir. (30 horas)


UC1087_1: Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales. (30 horas)

UC1088_1: Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria. (60 horas)”

Para considerar que dispone de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad es necesario que se acredite que se han realizado los cuatro módulos formativos que se corresponden con las cuatro unidades de competencia que establece el Real Decreto y con el mismo número de horas, que en total serian 150 horas.

El/la aspirante acredita tener realizada la formación de dos unidades de competencia, razón por la cual este merito no ha sido valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante. Suma las 30 horas del curso Limpieza de cristales en edificios y locales, pasa de 29 puntos a 30 puntos.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	19/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Aspirante con DNI: 26819037W

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la experiencia laboral y de la formación.

Revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante el /la aspirante aporta contratos con las empresas SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MALAGA III, SA y de LIMPIEZA DE MALAGA, SAM, con la categoría de barrendero/a y operario de limpieza, pero no se acreditan las funciones realizadas en esta entidad, ni las categorías que reflejan los contratos se corresponden con la limpieza de edificios y locales.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral **desempeñando labores de limpieza de edificios y locales**, y cuyo grupo de cotización sea el 10.”*


*“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, **certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc”.***

En relación con los cursos de formación se comprueba que el/la aspirante presentó los cursos: Seguridad e higiene en manipulación de productos químicos y de limpieza; y Prevención de Riesgos Laborales, nivel básico, que debieron ser valorados.

Igualmente presento los siguientes cursos.

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- PRL para el personal de oficina y contact center.
- Enfermedades del trabajo y su prevención en las AAPP.
- Inteligencia emocional.
- Prevención de incendios y evacuación de edificios públicos.
- Resolución de conflictos.
- Normativa sobre igualdad y de género.
- Básico de hojas de cálculo.
- Sistemas informáticos y ofimáticos nivel básico.
- Ingle general. Nivel básico.
- Técnicas para hablar en público, comunicación y atención al público.
- Igualdad de oportunidades: aplicación práctica en servicios sociales.
- Gestión integral de residuos.
- Tratamientos de residuos y reciclaje.
- Creación de blog y web con wordpress.
- Limpieza y mantenimiento de comedores y cocinas en centros públicos.
- Taller competencial “técnico-administrativo en ingles A2”
- Taller de habilidades “estrategias para el cambio y la innovación.
- Soporte vital básico y reanimación cardiopulmonar.
- Plan de igualdad y conciliación en la empresa.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	20/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



- Conocimientos normativos básicos del personal estatutario.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. Los cursos mencionados no se encuentran relacionados con el puesto al que se opta, razón por la cual no han sido valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar los dos cursos que debieron ser valorados pasa de 10 puntos a 14,50 puntos.

Aspirante con DNI: 27392940D

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: “Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral **desempeñando labores de limpieza de edificios y locales**, y cuyo grupo de cotización sea el 10”.

Revisada la documentación presentada se observa que el/la aspirante presenta contratos de trabajo con la empresa FCC BARBETIUM U.T.E., con la categoría de “conductor”, razón por la cual no ha sido valorada su experiencia laboral.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 30484998Q


El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presenta varios contratos de diferentes empresas con las categorías:

- Empleada servicio de comedor.
- Peón agropecuario.
- Empleada domestica
- Friega platos.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: “Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral **desempeñando labores de limpieza de edificios y locales**, y cuyo grupo de cotización sea el 10”. Las categorías que se reflejan en los contratos presentados no se corresponden con el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales, razón por la cual no han sido valorados.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	21/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 33353016A

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad, por la formación relacionada con la limpieza de edificios y locales y por la formación en Prevención de Riesgos Laborales.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presenta Certificado de unidades de competencia superadas del Certificado de Profesionalidad de Gestión y Organización de Equipos de Limpieza.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso, en relación con el **certificado de profesionalidad en limpieza de superficies y mobiliario de edificios y locales** establecen que:

“Se otorgará un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- *Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos.*
- *Disponer del certificado de profesionalidad: 10 puntos.”*

El certificado presentado por el/la aspirante corresponde a una cualificación diferente de la que establecen las bases, razón por la cual no ha sido valorado.

En relación a la formación relacionada con la limpieza de edificios y locales, se comprueba que el/la aspirante presenta los siguientes cursos:


- Características de la limpieza hospitalaria.
- Importancia de la limpieza en un hospital.
- Tratamiento de residuos y reciclaje.

La cláusula 10 establece que: ***“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”***. Los mencionados cursos no tienen relación con el puesto al que se opta, razón por la cual no han sido valorados. En relación con la baremación de la formación en prevención de riesgos laborales, el/la aspirante presenta tres cursos denominados Básico en Prevención de Riesgos Laborales realizados en el 2021 y en un mismo centro formador.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso en relación con la acreditación de las horas de formación, establecen que: ***“No se computarán las horas de formación de cursos idénticos realizados en un mismo centro formador y en un mismo año.”***, razón por la cual solo ha sido valorado uno de los tres cursos mencionados.

Igualmente presenta los cursos PRL frente al coronavirus SARS-COV-2 y Primeros auxilios.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	22/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



Como lo indicado anteriormente, la misma clausula 10 establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. Los mencionados cursos no tienen relación con el puesto al que se opta, razón por la cual no han sido valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 33354567J

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó contratos con diferentes empresas y cotizados en los siguientes grupos de cotización:

- Hoteles costamar. Grupo cotización 08.
- Polybenal. Grupo cotización 06.
- Hotel Natali. Grupo cotización 09.
- Campobenal. Grupo de cotización 06.
- Seinsur. Grupo de cotización 08.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: “Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, **y cuyo grupo de cotización sea el 10.**” Los contratos presentados por el/la aspirante, están cotizados en un grupo diferente al que establecen las bases, razón por la cual no has sido valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.


Aspirante con DNI: 33359909L

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la formación en Prevención de Riesgos Laborales.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante ha presentado el curso: Prevención de Riesgos Laborales en Centros Educativos.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. El curso mencionado no se encuentra relacionado con el puesto al que se opta, razón por la cual no ha sido valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	23/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Aspirante con DNI: 33361872G

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por experiencia laboral en el sector privado, así como en el sector público.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante ha presentado contratos con la empresa MENDOZA Y PALOMO, SL, cotizados en el grupo de cotización 08.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, y cuyo grupo de cotización sea el 10.”* Los contratos presentados por el/la aspirante, están cotizados en un grupo diferente al que establecen las bases, razón por la cual no has sido valorados.

En relación con la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público, tras la revisión realizado se comprueba que la valoración ha sido realizada correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 33364835T

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la formación en Prevención de Riesgos Laborales y en la formación relacionada con la limpieza de edificios y locales.

Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó los cursos:


- Primeros auxilios.
- Administrativo comercial.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”*. Los cursos mencionados no están relacionados con el puesto al que se opta, por lo que no pueden ser valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 33376475W

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por experiencia laboral en el sector privado.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	24/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó contratos con diferentes empresas y cotizados en los siguientes grupos de cotización:

- Hoteles Costa mar. Grupo cotización 08.
- Hotel puerta de Málaga Grupo cotización 08.
- Paradores de turismo de España. Grupo cotización 08.
- Melia hotels international SA. Grupo de cotización 08.
- Empresa Goartin, S.L. Grupo de cotización 07.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, y cuyo grupo de cotización sea el 10.”* Los contratos presentados por el/la aspirante, están cotizados en un grupo diferente al que establecen las bases, razón por la cual no has sido valorados.

Igualmente se comprueba que el/la aspirante presenta contratos con las empresas SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MALAGA III, SA y de LIMPIEZA DE MALAGA, SAM, con la categoría de operario de limpieza, pero no se acreditan las funciones realizadas en esta entidad, ni la categoría que reflejan los contratos se corresponde con la limpieza de edificios y locales.

La misma cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, y cuyo grupo de cotización sea el 10.”*

*“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, **certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc”.***

Con la documentación presentada no se acredita suficientemente de desempeño de labores de limpieza en edificios y locales, razón por la cual no se le ha valorado.


Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 33377397G

El/la aspirante presenta reclamación manifestado que no está de acuerdo con la puntuación obtenida y solicitando revisión.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	25/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Aspirante con DNI: 33382949J

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación relativa a la experiencia laboral en el sector público.

Una vez revisada la documentación presentada en tiempo y forma, se comprueba lo siguiente:

En relación a la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público, el/la aspirante presentó certificado expedido por LIMPOSAM. Dicho certificado contenía el número total de días trabajados sin tener en cuenta los días trabajados en proporción a la jornada completa.

Para la baremación de la experiencia laboral, la cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establece que se valorará:

“Cada mes (30 días) de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 45 puntos:

- *Experiencia en entes del sector público dedicados a la limpieza de edificios y locales: 0,50 puntos por mes.*
- *Experiencia en empresas del sector privado dedicadas a la limpieza de edificios y locales: 0,25 puntos por mes.*

*A estos efectos, se dividirá entre 30 el número total de días trabajados, computándose los días que aparecen en el Informe de Vida Laboral presentado. **A tales efectos, se contabiliza como día trabajado el realizado a jornada completa o en la proporción que corresponda respecto a la parcialidad en los casos de jornada inferior.***


De esta forma, en aplicación de la cláusula trascrita, LIMPOSAM llevó a cabo la valoración de la experiencia teniendo en cuenta la totalidad de los días trabajados por el/la aspirante, pero en proporción a su jornada parcial. Así, siendo el número total de días trabajados por el/la aspirante en proporción a la jornada completa de, 1.234,91, son estos los que procede baremar a efectos del cálculo de la experiencia laboral en LIMPOSAM.

Tras la revisión realizada de la experiencia laboral en el sector público se comprueba que la baremación es correcta.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 33384780G

El/la aspirante presenta reclamación y solicita revisión de la puntuación relativa a la experiencia laboral en el sector privado, y de la puntuación relativa a la titulación académica. En el escrito de reclamación enumera una serie de empresas y una serie de imágenes que señalan los contratos que ha tenido con las diferentes empresas y asegura haber presentado documento acreditativo de estar en posesión del título de la EGB.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	26/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante ha presentado el informe de vida laboral y dos contratos de trabajo para acreditar su experiencia laboral.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: “La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: **contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc**”. El/la aspirante solo ha presentado, junto con su informe de vida laboral, dos contratos de trabajo que son los que han sido valorados.

En relación con la puntuación obtenida por la titulación académica, el/la aspirante presenta un certificado de la Junta de Andalucía en el que es propuesta para la obtención del Certificado de Escolaridad.

La misma cláusula 10 de las bases establece que se otorgaran los puntos relativos a la acreditación de la titulación de EGB o ESO y sus equivalentes a efectos académicos.

“Se otorgarán un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- Disponer de la Educación General Básica (EGB) o **equivalente a efectos académicos**: 8 puntos.
- Disponer de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o **equivalente a efectos académicos**: 10 puntos.”

El/la aspirante no acredita disponer de ninguna de las dos titulaciones, razón por la cual no ha sido valorada.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 33385384X

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la titulación académica.


Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó Certificado de calificación para la obtención del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.

La cláusula 10 de las bases establece que se otorgaran los puntos relativos a la acreditación de la titulación de EGB o ESO y sus equivalentes a efectos académicos.

“Se otorgarán un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- Disponer de la Educación General Básica (EGB) o **equivalente a efectos académicos**: 8 puntos.
- Disponer de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o **equivalente a efectos académicos**: 10 puntos.”

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	27/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



El/la aspirante no acredita disponer de la titulación, razón por la cual no ha sido valorada.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 33385975A

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación relativa al certificado de profesionalidad en limpieza de superficies y mobiliario de edificios y locales.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establecen que:
 “Se otorgará un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos.
- Disponer del certificado de profesionalidad: 10 puntos.”

El/la aspirante presentó la solicitud de certificado de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables. Este documento no acredita disponer del mencionado certificado, razón por la cual no se ha valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 33388816S

El/la aspirante solicita revisión de la valoración por disponer de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad.


Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presento el curso, Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales SSCM0108, que debió ser valorado, por incluir todos los módulos formativos exigidos para la obtención del certificado de profesionalidad en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 8 puntos por la valoración por disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del Certificado de Profesionalidad pasa de 58,06 puntos a 66,06 puntos.

Aspirante con DNI: 33391264W

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado y por la puntuación obtenida por la titulación académica.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	28/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 33395455F

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado y en sector público, y por la puntuación obtenida por la formación en Prevención de Riesgos Laborales.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración de la experiencia en el sector privado se ha realizado correctamente.

En relación a la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público, el/la aspirante presentó certificado expedido por LIMPOSAM. Dicho certificado contenía el número total de días trabajados sin tener en cuenta los días trabajados en proporción a la jornada completa.

Para la baremación de la experiencia laboral, la cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establece que se valorará:

“Cada mes (30 días) de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 45 puntos:

- *Experiencia en entes del sector público dedicados a la limpieza de edificios y locales: 0,50 puntos por mes.*
- *Experiencia en empresas del sector privado dedicadas a la limpieza de edificios y locales: 0,25 puntos por mes.*


*A estos efectos, se dividirá entre 30 el número total de días trabajados, computándose los días que aparecen en el Informe de Vida Laboral presentado. **A tales efectos, se contabiliza como día trabajado el realizado a jornada completa o en la proporción que corresponda respecto a la parcialidad en los casos de jornada inferior.***

De esta forma, en aplicación de la cláusula trascrita, LIMPOSAM llevó a cabo la valoración de la experiencia teniendo en cuenta la totalidad de los días trabajados por el/la aspirante, pero en proporción a su jornada parcial. Así, siendo el número total de días trabajados por el/la aspirante en proporción a la jornada completa de, 1.246,65, son estos los que procede baremar a efectos del cálculo de la experiencia laboral en LIMPOSAM.

Tras la revisión realizada de la experiencia laboral en el sector público se comprueba que la baremación es correcta.

En relación con la puntuación obtenida por la formación en Prevención de Riesgos Laborales, y una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó el curso:

- Riesgos asociados a limpiadoras y al personal de mantenimiento de hostelería.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Sección Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz García - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	29/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. El curso mencionado no está relacionado con el puesto al que se opta, por lo que no puede ser valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 33395650H

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante solo ha presentado un certificado de empresa.

La cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: “La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, **certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc**”.

El/la aspirante no presenta ningún contrato y en el certificado presentado no se describen las tareas realizadas. Con la documentación presentada no se acredita suficientemente el desempeño de labores de limpieza en edificios y locales, razón por la cual no se le ha valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 33399665P


El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público y privado.

Una vez revisada la documentación presentada en tiempo y forma, se comprueba lo siguiente:

En relación a la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público, el/la aspirante presentó certificado expedido por LIMPOSAM. Dicho certificado contenía el número total de días trabajados sin tener en cuenta los días trabajados en proporción a la jornada completa.

Para la baremación de la experiencia laboral, la cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establece que se valorará:

“Cada mes (30 días) de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 45 puntos:

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	30/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

- *Experiencia en entes del sector público dedicados a la limpieza de edificios y locales: 0,50 puntos por mes.*
- *Experiencia en empresas del sector privado dedicadas a la limpieza de edificios y locales: 0,25 puntos por mes.*

*A estos efectos, se dividirá entre 30 el número total de días trabajados, computándose los días que aparecen en el Informe de Vida Laboral presentado. **A tales efectos, se contabiliza como día trabajado el realizado a jornada completa o en la proporción que corresponda respecto a la parcialidad en los casos de jornada inferior.***

De esta forma, en aplicación de la cláusula trascrita, LIMPOSAM llevó a cabo la valoración de la experiencia teniendo en cuenta la totalidad de los días trabajados por el/la aspirante, pero en proporción a su jornada parcial. Así, siendo el número total de días trabajados por el/la aspirante en proporción a la jornada completa de, 837,63, son estos los que procede baremar a efectos del cálculo de la experiencia laboral en LIMPOSAM.

Tras la revisión realizada de la experiencia laboral en el sector público se comprueba que la baremación es correcta.

En relación a la experiencia laboral en el sector privado se comprueba que el/la aspirante presentó un contrato de trabajo con la empresa Intercentros Ballezol, SA, con fecha de inicio 17/09/2011, que no ha sido valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 3,05 puntos por la valoración de la experiencia laboral en el sector privado pasa de 45,81 puntos a 48,86 puntos.

Aspirante con DNI: 34012352K

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público.


Una vez revisada la documentación presentada en tiempo y forma, se comprueba lo siguiente:

En relación a la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público, el/la aspirante presentó certificado expedido por LIMPOSAM. Dicho certificado contenía el número total de días trabajados sin tener en cuenta los días trabajados en proporción a la jornada completa.

Para la baremación de la experiencia laboral, la cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establece que se valorará:

“Cada mes (30 días) de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 45 puntos:

- *Experiencia en entes del sector público dedicados a la limpieza de edificios y locales: 0,50 puntos por mes.*

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	31/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

- *Experiencia en empresas del sector privado dedicadas a la limpieza de edificios y locales: 0,25 puntos por mes.*

*A estos efectos, se dividirá entre 30 el número total de días trabajados, computándose los días que aparecen en el Informe de Vida Laboral presentado. **A tales efectos, se contabiliza como día trabajado el realizado a jornada completa o en la proporción que corresponda respecto a la parcialidad en los casos de jornada inferior.***

De esta forma, en aplicación de la cláusula trascrita, LIMPOSAM llevó a cabo la valoración de la experiencia teniendo en cuenta la totalidad de los días trabajados por el/la aspirante, pero en proporción a su jornada parcial. Así, siendo el número total de días trabajados por el/la aspirante en proporción a la jornada completa de, 1.683,45, son estos los que procede baremar a efectos del cálculo de la experiencia laboral en LIMPOSAM.

Tras la revisión realizada de la experiencia laboral en el sector público se comprueba que la baremación es correcta.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 44579651Q

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la formación en Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó los cursos:

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. El curso mencionado no está relacionado con el puesto al que se opta, por lo que no puede ser valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.


Aspirante con DNI: 44586779Z

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público y por la puntuación obtenida por el Certificado de Profesionalidad.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante no presenta ningún documento que acredite que tiene experiencia en el sector público, razón por la cual no se le ha valorado.

En relación con la puntuación obtenida por el certificado de profesionalidad, la cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establecen que:

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	32/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



“Se otorgará un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos.
- Disponer del certificado de profesionalidad: 10 puntos.”

El/la aspirante presenta documentación acreditativa de poseer la formación necesaria para para la expedición del certificado de profesionalidad, que es lo que se le ha valorado. Pero no presenta ningún documento que acredite que está en posesión del Certificado de Profesionalidad, razón por la cual no se la ha valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 44587318R

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante solo ha presentado el informe de vida laboral.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: “La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes **aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: *contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc***”

Solo con el informe de vida laboral no se puede acreditar la experiencia laboral, razón por la cual no se le ha valorado.


Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 44593169X

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	33/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Aspirante con DNI: 44594779X

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público y privado, si como de la puntuación obtenida por la formación en Prevención de Riesgos Laborales.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó contratos con la empresa Aseo y Limpieza Municipales de Torremolinos cotizados en el grupo de cotización 08.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, y cuyo grupo de cotización sea el 10.”* Los contratos presentados por el/la aspirante, están cotizados en un grupo diferente al que establecen las bases, razón por la cual no han sido valorados.

En relación con la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado, tras la revisión de la documentación se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

En relación con la puntuación obtenida por la formación en Prevención de Riesgos Laborales se comprueba que el/la aspirante presentó el curso *“Prevención de Riesgos Laborales (Nivel básico), Dirigido a Personal Estatutario de Gestión y de Servicios (Celador)”*

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”*. El curso mencionado no está relacionado con el puesto al que se opta, por lo que no puede ser valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.


Aspirante con DNI: 44598711D

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público y por la formación.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante tiene 101,92 días trabajados en LIMPOSAM, que no han sido valorados.

En relación con la formación, se comprueba que la valoración ha sido realizada correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 1,70 puntos por la valoración de la experiencia laboral en el sector público pasa de 10 puntos a 11,70 puntos.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	34/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Aspirante con DNI: 45279024M

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la presenta contratos y certificados de empresa, pero no presenta informe de vida laboral.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: **“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc”**

Igualmente, la misma clausula 10 establece: **“Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, y cuyo grupo de cotización sea el 10.”** Sin el informe de vida laboral no se puede determinar con precisión el número de días trabajados, ni tampoco el grupo de cotización de cada uno de los contratos presentados, razón por la cual no ha sido valorada la experiencia laboral.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 45299483V

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó, junto con el informe de vida laboral, un contrato de trabajo con la Junta de Andalucía, con fecha de inicio 04/02/2022, que no ha sido valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 8,07 puntos por la valoración de la experiencia laboral en el sector publico pasa de 42,55 puntos a 50,62 puntos.


Aspirante con DNI: 52570902D

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	35/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



Aspirante con DNI: 52582401P

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público y por la formación del Certificado de Profesionalidad.

Una vez revisada la documentación presentada en tiempo y forma, se comprueba lo siguiente:

En relación a la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público, el/la aspirante presentó certificado expedido por LIMPOSAM. Dicho certificado contenía el número total de días trabajados sin tener en cuenta los días trabajados en proporción a la jornada completa.

Para la baremación de la experiencia laboral, la cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establece que se valorará:

“Cada mes (30 días) de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 45 puntos:

- *Experiencia en entes del sector público dedicados a la limpieza de edificios y locales: 0,50 puntos por mes.*
- *Experiencia en empresas del sector privado dedicadas a la limpieza de edificios y locales: 0,25 puntos por mes.*


*A estos efectos, se dividirá entre 30 el número total de días trabajados, computándose los días que aparecen en el Informe de Vida Laboral presentado. **A tales efectos, se contabiliza como día trabajado el realizado a jornada completa o en la proporción que corresponda respecto a la parcialidad en los casos de jornada inferior.***

De esta forma, en aplicación de la cláusula trascrita, LIMPOSAM llevó a cabo la valoración de la experiencia teniendo en cuenta la totalidad de los días trabajados por el/la aspirante, pero en proporción a su jornada parcial. Así, siendo el número total de días trabajados por el/la aspirante en proporción a la jornada completa de, 1.108,48, son estos los que procede baremar a efectos del cálculo de la experiencia laboral en LIMPOSAM.

Tras la revisión realizada de la experiencia laboral en el sector público se comprueba que la baremación es correcta.

En relación con la puntuación obtenida por la formación del Certificado de Profesionalidad, se comprueba que el/la aspirante presento el curso, Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales SSCM0108, que debió ser valorado, por incluir todos los módulos formativos exigidos para la obtención del certificado de profesionalidad en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 8 puntos por la valoración por disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del Certificado de Profesionalidad pasa de 61,47 puntos a 69,47 puntos.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	36/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Aspirante con DNI: 53158409G

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en relación a contratos de la empresa FF.CC Medio Ambiente, S.A.

Revisada la documentación presentada se comprueba que efectivamente el/la aspirante presenta contratos con la mencionada empresa, pero con la categoría de "PEON GR PR OPERARIO".

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *"La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: **contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc**"*

Igualmente establece que: *"se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**".* El/la aspirante no ha aportado certificados de empresa con descripción de las tareas realizadas, por lo que no se puede precisar si las mismas se encuentran relacionadas con el puesto al que se opta, razón por la cual no han sido valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 53686139E

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la formación del Certificado de Profesionalidad.


Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante ha presentado dos documentos: *"Solicitud de participación en la convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales; y Cuestionario de recogida de datos sociodemográficos de las personas participantes en las operaciones de acredita"*.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establecen que:

"Se otorgará un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- *Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos.*
- *Disponer del certificado de profesionalidad: 10 puntos."*

Con ninguno de los documentos presentados se acredita que dispone de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad, razón por la cual no ha sido valorado.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	37/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 53688020V

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral y por la formación.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 53690420W

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 53691942Y

El/la aspirante solicita revisión de la valoración por disponer de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad.


Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presento el curso, Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales SSCM0108, que debió ser valorado, por incluir todos los módulos formativos exigidos para la obtención del certificado de profesionalidad en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 8 puntos por la valoración por disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del Certificado de Profesionalidad pasa de 76,74 puntos a 84,74 puntos.

Aspirante con DNI: 53695443B

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado y público.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	38/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó, junto con el informe de vida laboral, varios contratos de trabajo con la empresa BCM GESTION DE SERVICIOS S.L., que no han sido valorados.

En relación con la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público, se comprueba que la valoración ha sido realizada correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 1,46 puntos por la valoración de la experiencia laboral en el sector privado pasa de 15,30 puntos a 16,76 puntos.

Aspirante con DNI: 53701101B

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó varios contratos con el Ayuntamiento de Nerja cotizados grupos de cotización 06.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, y cuyo grupo de cotización sea el 10.”* Los contratos presentados por el/la aspirante, están cotizados en un grupo diferente al que establecen las bases, razón por la cual no has sido valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 74821909B

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.


Aspirante con DNI: 74822394J

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	39/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



Aspirante con DNI: 74823075G

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado y en el sector público.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 74831811T

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado y en el sector público.

Revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante presentó “*Relación de comunicaciones de la contratación laboral de un trabajador*” en la que se especifica la empresa con la que ha sido contratada y la fecha de inicio del contrato.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: “*La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes **aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc***”

Con la documentación presentada no queda acreditada su experiencia laboral, razón por la cual no ha sido valorada.


Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 74841783J

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante solo ha presentado el informe de vida laboral.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: “*La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes **aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc***”

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	40/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Solo con el informe de vida laboral no se puede acreditar la experiencia laboral, razón por la cual no se le ha valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 74846611B

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado y en la formación.

Revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante solo ha presentado el informe de vida laboral.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes **aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: **contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc**”***

Solo con el informe de vida laboral no se puede acreditar la experiencia laboral, razón por la cual no se le ha valorado.

En relación con la formación se comprueba que el/la aspirante presentó los siguientes cursos:

- Master en gobernanta de hotel.
- Master en información y atención al cliente.
- Master en gestión hotelera.
- Inteligencia emocional.
- Francés B1.
- Ingles completo
- Técnico administrativo.
- Gestión administrativa.


La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”*. Los cursos mencionados no se encuentran relacionados con el puesto al que se opta, razón por la cual no han sido valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 74850775N

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	41/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante ha trabajado 346 días en LIMPOSAM que no han sido valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 5,77 puntos por la valoración de la experiencia laboral en LIMPOSAM pasa de 36,30 puntos a 42,07 puntos.

Aspirante con DNI: 74853673N

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida en la formación relacionada con la limpieza de edificios y locales.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó el curso: "Procedimientos y productos de limpieza en los centros sanitarios" que debió ser valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 6,25 puntos por la valoración del mencionado curso pasa de 23,76 puntos a 30,01 puntos.

Aspirante con DNI: 74856873S

El/la aspirante solicita revisión de la valoración por disponer de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presento el curso, Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales SSCM0108, que debió ser valorado, por incluir todos los módulos formativos exigidos para la obtención del certificado de profesionalidad en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 8 puntos por la valoración por disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del Certificado de Profesionalidad pasa de 77,78 puntos a 85,78 puntos.


Aspirante con DNI: 74857294E

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la titulación académica.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó Certificado de calificación para la obtención del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.

La cláusula 10 de las bases establece que se otorgaran los puntos relativos a la acreditación de la titulación de EGB o ESO y sus equivalentes a efectos académicos. "Se otorgarán un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	42/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



- Disponer de la Educación General Básica (EGB) o **equivalente a efectos académicos**: 8 puntos.
- Disponer de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o **equivalente a efectos académicos**: 10 puntos.”

El/la aspirante no acredita disponer de la titulación, razón por la cual no ha sido valorada.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 74858144K

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó varios contratos con la empresa GIRARD X ASOCIADOS SL, con la categoría de especialista.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el **desempeño de labores de limpieza de edificios y locales**: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc”*

Con la documentación presentada no se acredita el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales, razón por la cual no se le ha valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.


Aspirante con DNI: 74867714T

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado y por la formación en Prevención de Riesgos Laborales.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó varios contratos con la empresa POLYBENAL SLU cotizados en el grupo de cotización 06.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, y cuyo grupo de cotización sea el 10.”* Los contratos presentados por el/la aspirante, están cotizados en un grupo diferente al que establecen las bases, razón por la cual no has sido valorados.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	43/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



En relación con la puntuación obtenida por la formación en Prevención de Riesgos Laborales se comprueba que el/la aspirante presentó los cursos “COVID: Procedimientos de prevención y Legionelosis.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. El curso mencionado no está relacionado con el puesto al que se opta, por lo que no puede ser valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 74869703B

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la titulación, por la formación en Prevención de Riesgos Laborales experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante presentó Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que debió ser valorado.

En relación con la formación en Prevención de Riesgos Laborales experiencia laboral en el sector privado, se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 10 puntos por la valoración de la titulación pasa de 1,80 puntos a 11,80 puntos.

Aspirante con DNI: 74874485D

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.


Revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante solo ha presentado el informe de vida laboral.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: “La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes **aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc**”

Solo con el informe de vida laboral no se puede acreditar la experiencia laboral, razón por la cual no se le ha valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Sección Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz García - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	44/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



Aspirante con DNI: 74878363T

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado. Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 74885751M

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por disponer del Certificado de Profesionalidad, por la formación en Prevención de Riesgos Laborales y por la formación relacionada con la limpieza de edificios y locales.

En relación con la puntuación por disponer del Certificado de Profesionalidad, la cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establecen que:

“Se otorgará un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad: 8 puntos.
- Disponer del certificado de profesionalidad: 10 puntos.”

Una vez revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante presenta la Certificado de Unidades de Competencia Superadas. Este documento no acredita disponer del mencionado certificado, razón por la cual no se ha valorado.


En relación con la puntuación obtenida por los cursos de formación en Prevención de Riesgos Laborales y por la formación relacionada con la limpieza de edificios y locales se comprueba que el/la aspirante presentó los cursos:

- PRL en el sector químico.
- Innovación en las técnicas y procedimientos de limpieza en alojamientos, derivadas del COVID-19.
- Limpieza y desinfección en la industria alimentaria.
- Nuevas técnicas de limpieza y desinfección en restauración.
- Higiene en comedores escolares.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. Los cursos mencionados no están relacionados con el puesto al que se opta, por lo que no pueden ser valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Sección Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz García - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	45/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



Aspirante con DNI: 74886148B

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público y en el sector privado. Una vez revisada la documentación presentada en tiempo y forma, se comprueba lo siguiente:

En relación a la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público, el/la aspirante presentó certificado expedido por LIMPOSAM. Dicho certificado contenía el número total de días trabajados sin tener en cuenta los días trabajados en proporción a la jornada completa.

Para la baremación de la experiencia laboral, la cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establece que se valorará:

“Cada mes (30 días) de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 45 puntos:

- *Experiencia en entes del sector público dedicados a la limpieza de edificios y locales: 0,50 puntos por mes.*
- *Experiencia en empresas del sector privado dedicadas a la limpieza de edificios y locales: 0,25 puntos por mes.*

*A estos efectos, se dividirá entre 30 el número total de días trabajados, computándose los días que aparecen en el Informe de Vida Laboral presentado. **A tales efectos, se contabiliza como día trabajado el realizado a jornada completa o en la proporción que corresponda respecto a la parcialidad en los casos de jornada inferior.***

De esta forma, en aplicación de la cláusula trascrita, LIMPOSAM llevó a cabo la valoración de la experiencia teniendo en cuenta la totalidad de los días trabajados por el/la aspirante, pero en proporción a su jornada parcial. Así, siendo el número total de días trabajados por el/la aspirante en proporción a la jornada completa de, 874,40, son estos los que procede baremar a efectos del cálculo de la experiencia laboral en LIMPOSAM.


Tras la revisión realizada de la experiencia laboral en el sector público se comprueba que la baremación es correcta.

En relación a la experiencia laboral en el sector privado se comprueba que el/la aspirante presento varios certificados de empresa de la empresa ISS FACILITY SERVICES S.A. que debieron ser valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 0,48 puntos por la valoración de la experiencia laboral en el sector privado pasa de 66,82 puntos a 67,30 puntos.

Aspirante con DNI: 74887847P

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	46/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 74889079K

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la formación del Certificado de Profesionalidad y por la experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presento el curso, Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales SSCM0108, que debió ser valorado, por incluir todos los módulos formativos exigidos para la obtención del certificado de profesionalidad en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.

En relación a la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado, comprueba que el/la aspirante presentó varios contratos con la empresa Gadel Intermediación ETT, SA cotizados en el grupo de cotización 09.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, y cuyo grupo de cotización sea el 10.”* Los contratos presentados por el/la aspirante, están cotizados en un grupo diferente al que establecen las bases, razón por la cual no has sido valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 8 puntos por la valoración por disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del Certificado de Profesionalidad pasa de 53,19 puntos a 61,45 puntos.

Aspirante con DNI: 74891716J


El/la aspirante presenta como reclamación un certificado de aprovechamiento de Randstad.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 74893005Z

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la titulación, por la formación relacionada con la limpieza de edificios y locales.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	47/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

En relación con la formación se comprueba que el/la aspirante presentó los siguientes cursos:

- Las administraciones públicas y la igualdad de género.
- Reciclaje de envases y residuos.
- Sensibilidad de género.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. Los cursos mencionados no se encuentran relacionados con el puesto al que se opta, razón por la cual no han sido valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 74896330G

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 74938063S

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público y privado.

Una vez revisada la documentación presentada en tiempo y forma, se comprueba lo siguiente:


En relación a la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público, el/la aspirante presentó certificado expedido por LIMPOSAM. Dicho certificado contenía el número total de días trabajados sin tener en cuenta los días trabajados en proporción a la jornada completa.

Para la baremación de la experiencia laboral, la cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establece que se valorará:

“Cada mes (30 días) de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 45 puntos:

- *Experiencia en entes del sector público dedicados a la limpieza de edificios y locales: 0,50 puntos por mes.*

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Sección Rrh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz García - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	48/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



- *Experiencia en empresas del sector privado dedicadas a la limpieza de edificios y locales: 0,25 puntos por mes.*

*A estos efectos, se dividirá entre 30 el número total de días trabajados, computándose los días que aparecen en el Informe de Vida Laboral presentado. **A tales efectos, se contabiliza como día trabajado el realizado a jornada completa o en la proporción que corresponda respecto a la parcialidad en los casos de jornada inferior.***

De esta forma, en aplicación de la cláusula trascrita, LIMPOSAM llevó a cabo la valoración de la experiencia teniendo en cuenta la totalidad de los días trabajados por el/la aspirante, pero en proporción a su jornada parcial. Así, siendo el número total de días trabajados por el/la aspirante en proporción a la jornada completa de, 609,22, son estos los que procede baremar a efectos del cálculo de la experiencia laboral en LIMPOSAM.

Tras la revisión realizada de la experiencia laboral en el sector público se comprueba que la baremación es correcta.

En relación con la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado se comprueba que el/la aspirante presentó contratos con la empresa, Promoción y desarrollo turístico de Menorca S.L., cotizados en el grupo de cotización 08.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, y cuyo grupo de cotización sea el 10.”* Los contratos presentados por el/la aspirante, están cotizados en un grupo diferente al que establecen las bases, razón por la cual no has sido valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 74945620M

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la baremación.

Realizada la revisión de la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presento, junto con el informe de vida laboral, un contrato con la empresa MALACA INSTITUTO CLUB HISPANICO que debió ser valorado.


Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 0,72 puntos por la valoración de la experiencia laboral en el sector privado pasa de 45,13 puntos a 45,85 puntos.

Aspirante con DNI: 74945666M

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la baremación.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	49/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 75951894Y

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la formación y por el Certificado de Profesionalidad.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 76640997Y

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la formación en Prevención de Riesgos Laborales, por la experiencia laboral en el sector público y en el sector privado.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó dos cursos de Prevención de Riesgos Laborales (Nivel Básico) de fechas enero de 2018 y noviembre de 2018 respectivamente, impartidos por el IMFE.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso en relación con la acreditación de las horas de formación, establecen que: **“No se computarán las horas de formación de cursos idénticos realizados en un mismo centro formador y en un mismo año.”**, razón por la cual solo ha sido valorado uno de los dos cursos mencionados.

En relación a la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público, el/la aspirante presentó certificado expedido por LIMPOSAM. Dicho certificado contenía el número total de días trabajados sin tener en cuenta los días trabajados en proporción a la jornada completa.


Para la baremación de la experiencia laboral, la cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establece que se valorará:

“Cada mes (30 días) de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 45 puntos:

- *Experiencia en entes del sector público dedicados a la limpieza de edificios y locales: 0,50 puntos por mes.*
- *Experiencia en empresas del sector privado dedicadas a la limpieza de edificios y locales: 0,25 puntos por mes.*

*A estos efectos, se dividirá entre 30 el número total de días trabajados, computándose los días que aparecen en el Informe de Vida Laboral presentado. **A tales efectos, se contabiliza como día trabajado el realizado a jornada completa o en la proporción que corresponda respecto a la parcialidad en los casos de jornada inferior.***

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Jurídico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Sección Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz García - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	50/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



De esta forma, en aplicación de la cláusula trascrita, LIMPOSAM llevó a cabo la valoración de la experiencia teniendo en cuenta la totalidad de los días trabajados por el/la aspirante, pero en proporción a su jornada parcial. Así, siendo el número total de días trabajados por el/la aspirante en proporción a la jornada completa de, 636,79, son estos los que procede baremar a efectos del cálculo de la experiencia laboral en LIMPOSAM.

Tras la revisión realizada de la experiencia laboral en el sector público se comprueba que la baremación es correcta.

En relación con la experiencia laboral en el sector privado se comprueba que el/la aspirante presentó una copia básica de un contrato con la empresa CLAYMAN cotizado en el grupo de cotización 06.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, y cuyo grupo de cotización sea el 10.”* El contrato presentado por el/la aspirante, está cotizado en un grupo diferente al que establecen las bases, razón por la cual no ha sido valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 76874672R

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público y en el sector privado, y por el Certificado de Profesionalidad.


Una vez revisada la documentación presentada en tiempo y forma, se comprueba lo siguiente:

En relación a la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público, el/la aspirante presentó certificado expedido por LIMPOSAM. Dicho certificado contenía el número total de días trabajados sin tener en cuenta los días trabajados en proporción a la jornada completa.

Para la baremación de la experiencia laboral, la cláusula 10.5 de las bases que regulan el proceso establece que se valorará:

“Cada mes (30 días) de servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 45 puntos:

- *Experiencia en entes del sector público dedicados a la limpieza de edificios y locales: 0,50 puntos por mes.*
- *Experiencia en empresas del sector privado dedicadas a la limpieza de edificios y locales: 0,25 puntos por mes.*

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	51/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

A estos efectos, se dividirá entre 30 el número total de días trabajados, computándose los días que aparecen en el Informe de Vida Laboral presentado. **A tales efectos, se contabiliza como día trabajado el realizado a jornada completa o en la proporción que corresponda respecto a la parcialidad en los casos de jornada inferior.**

De esta forma, en aplicación de la cláusula trascrita, LIMPOSAM llevó a cabo la valoración de la experiencia teniendo en cuenta la totalidad de los días trabajados por el/la aspirante, pero en proporción a su jornada parcial. Así, siendo el número total de días trabajados por el/la aspirante en proporción a la jornada completa de, 452,01, son estos los que procede baremar a efectos del cálculo de la experiencia laboral en LIMPOSAM.

Tras la revisión realizada de la experiencia laboral en el sector público se comprueba que la baremación es correcta.

En relación a la experiencia laboral en el sector privado se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

En relación con la valoración del Certificado de Profesionalidad se comprueba que el/la aspirante presenta certificado de unidades de competencias superadas las cualificaciones profesionales. Este documento acredita que dispone de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad en limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, pero no acredita disponer del mencionado certificado, por lo que la valoración que se ha realizado es correcta.


Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 76881741D

El/la aspirante solicita revisión de la valoración por disponer de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presento el curso, Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales SSCM0108, que, efectivamente, debió ser valorado como formación necesaria para la expedición del Certificado de Profesionalidad, por incluir todos los módulos formativos exigidos para la obtención del certificado. Sin embargo, el curso mencionado fue erróneamente valorado dentro del apartado de formación relacionada con la limpieza de edificios y locales.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 8 puntos por la valoración por disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del Certificado de Profesionalidad y restar 230 horas de formación relacionada con la limpieza de edificios y locales, ya que la misma formación no puede ser valorada doblemente, pasando de 49,46 puntos a 46,21 puntos.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	52/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Aspirante con DNI: 76884658M

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la formación en Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó los cursos:

- Taller de primeros auxilios.
- Primeros auxilios.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. Los cursos mencionados no están relacionados con el puesto al que se opta, por lo que no pueden ser valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 77187454Y

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por el Certificado de Profesionalidad.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presenta certificados de evaluación positiva de los módulos formativos correspondientes al Certificado de Profesionalidad. Estos documentos acreditan que dispone de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad en limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, pero no acredita disponer del mencionado certificado, razón por la cual no se le ha valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.


Aspirante con DNI: 77195957E

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la formación.

Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó los cursos:

- PRL en la Junta de Andalucía.
- Seguridad y salud laboral en centros educativos.
- PRL en las Administraciones Públicas.
- Acoso laboral: Mobbing.
- Enfermedades del trabajo y su prevención en las Administraciones Públicas.
- PRL para el personal de oficina y contact center.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	53/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



- Coronavirus SARS-COV19. Medidas preventivas.
- Limpieza y mantenimiento de comedores y cocinas en centros públicos.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. Los cursos mencionados no están relacionados con el puesto al que se opta, por lo que no pueden ser valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 77238616Q

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la formación.


Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó el curso Prevencion de Riesgos Laborales, que debió ser valorado.

Igualmente presentó los siguientes cursos:

- Abordaje de conocimientos básicos de calidad en el sector sanitario.
- Legislación y organización sanitaria.
- Higiene de los centros sanitarios.
- El trabajo en equipo. Un factor multiplicador de la atención sanitaria.
- Actualización de conocimientos en salud laboral.
- Las administraciones públicas y la igualdad de género.
- Atención al usuario en el sistema sanitario.
- Sensibilización en igualdad de oportunidades.
- Plan de agresiones en el SAS; prevención de la conducta agresiva.
- Normativa III: Materias transversales en el ámbito sanitario.
- Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
- Normativa I Base normativa en la esfera sanitaria.
- Normativa II Organización sanitaria en Andalucía.
- Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos.
- Manipulador de alimentos de mayor riesgo.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. Los cursos mencionados no están relacionados con el puesto al que se opta, por lo que no pueden ser valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 13,50 puntos por la valoración de la formación en Prevencion de Riesgos Laborales pasa de 10,04 puntos a 23,54 puntos.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	54/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

GRUPO RESERVADO

Aspirante con DNI: 25070379B

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida por los cursos de formación presentados y por la experiencia laboral en el sector privado.

Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó los siguientes cursos:

- Limpieza de edificios públicos: Caso especial de hospitales y centros sanitarios.
- Gestión de residuos.
- Igualdad de género. Políticas y planes de igualdad.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. Los cursos mencionados no están relacionados con el puesto al que se opta, por lo que no pueden ser valorados.

En relación con la experiencia laboral se comprueba que el/la aspirante presentó contratos de trabajo con las empresas BOAT CARE SL y Multiservicios JL SL., contratos cotizados en los grupos de cotización 08 y 09 respectivamente.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: “Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, **y cuyo grupo de cotización sea el 10.**” Los contratos presentados por el/la aspirante, están cotizados en grupos diferentes al que establecen las bases, razón por la cual no has sido valorados. Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 25732340D

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó contratos de trabajo con las empresas LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS TORRESOL SL y VERDUGO ALDANA JOSE ANTONIO, contratos cotizados en el grupo de cotización 08.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: “Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, **y cuyo grupo de cotización sea**

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	55/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



el 10.” Los contratos presentados por el/la aspirante, están cotizados en grupos diferentes al que establecen las bases, razón por la cual no has sido valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 33364612F

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por el Certificado de Profesionalidad.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presenta certificado de unidades de competencias superadas las cualificaciones profesionales. Este documento acredita que dispone de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad en limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, pero no acredita disponer del mencionado certificado, por lo que la valoración que se ha realizado es correcta.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 33367126Z

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida por los cursos de formación presentados y por la experiencia laboral en el sector privado.


Una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó los siguientes cursos:

- Operaciones básicas de cocina.
- Modista.
- Master en ofimática.
- Gobernanta. Orientación y gestión de equipos.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. Los cursos mencionados no están relacionados con el puesto al que se opta, por lo que no pueden ser valorados.

En relación con la experiencia laboral se comprueba que el/la aspirante presentó contratos de trabajo con las empresas RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS, S.L. y LIMPIEZA Y SERVICIOS AGRALIM, S.L., contratos cotizados en los grupos de cotización 06 y 09 respectivamente.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: “Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, y cuyo grupo de cotización sea

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	56/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

el 10.” Los contratos presentados por el/la aspirante, están cotizados en grupos diferentes al que establecen las bases, razón por la cual no has sido valorados.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 33378839C

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida por la formación relacionada con la limpieza de edificios y locales.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presenta el curso “Auxiliar de limpieza en centros sanitarios” con una duración de 380 horas.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: “se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”. El curso mencionado no está relacionado con el puesto al que se opta, por lo que no puede ser valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 44586822B

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector público.

Revisada la documentación presentada se comprueba que le/la aspirante presento un certificado de La Diputación Provincial de Málaga en el que se certifica un periodo contratado/a como “operario de limpieza” con fecha de inicio 07/02/2019 que debió ser valorado.


Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 3,02 puntos por la valoración de la experiencia laboral en el sector público pasa de 14 puntos a 17,02 puntos.

Aspirante con DNI: 53330275Z

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presenta numerosos contratos con la empresa APROINLA con la categoría de “Operario CEE”

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: “La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes **aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas,**

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	57/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

etc". Con la documentación presentada no se puede determinar el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales, razón por la cual no se le ha podido valorar la experiencia laboral.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 74834304D

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida en la baremación.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 74853297G

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante solo ha presentado el informe de vida laboral.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes **aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc”***


Solo con el informe de vida laboral no se puede acreditar la experiencia laboral, razón por la cual no se le ha valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 74880247K

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado y por la formación relacionada con la limpieza de edificios y locales, en concreto por un curso denominado “limpiador” de 225 horas de duracion.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presenta numerosos contratos con la empresa APROINLA con la categoría de “Operario CEE”

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	58/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes **aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: **contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc**”.*** Con la documentación presentada no se puede determinar el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales, razón por la cual no se le ha podido valorar la experiencia laboral.

En relación con el curso de formación mencionado se comprueba que el mismo si ha sido valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 74896395T

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado y por la formación relacionada con la limpieza de edificios y locales.


Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presenta un contrato con la empresa APROINLA con la categoría de “Operario”

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes **aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: **contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc**”.*** Con la documentación presentada no se puede determinar el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales, razón por la cual no se le ha podido valorar la experiencia laboral.

En relación con la formación relacionada con la limpieza de edificios y locales, se comprueba que el/la aspirante presenta el curso “Auxiliar de limpieza y operaciones básicas de hostelería” con una duración de 240 horas.

La cláusula 10 de las bases que regulan el proceso establece que: *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se **encuentren relacionados con el puesto a que se opta**”.* El curso mencionado no está relacionado con el puesto al que se opta, por lo que no puede ser valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	59/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			

Aspirante con DNI: 74943258N

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante solo ha presentado el informe de vida laboral.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes **aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: **contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc”*****

Solo con el informe de vida laboral no se puede acreditar la experiencia laboral, razón por la cual no se le ha valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 76425319E

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presenta numerosos contratos con la empresa APROINLA con la categoría de “Operario”


La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes **aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: **contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc”*****. Con la documentación presentada no se puede determinar el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales, razón por la cual no se le ha podido valorar la experiencia laboral.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 77233693S

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	60/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presenta varios contratos con la empresa APROINLA con las categorías de “Operario” y “Operario CEE”

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes **aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: **contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc**”.*** Con la documentación presentada no se puede determinar el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales, razón por la cual no se le ha podido valorar la experiencia laboral.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 77399204H

El/la aspirante solicita revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral en el sector privado.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el /la aspirante presentó listados de relación de comunicaciones de la contratación laboral del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se relacionan las fechas de los contratos y su duración, pero en los que no se especifica la categoría por la que fue contratada, ni las funciones desarrolladas durante los mismos.

La cláusula 10.5 de las bases que rigen el proceso establece para acreditación de la experiencia laboral en el sector privado que: *“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes **aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: **contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc**”.*** razón por la cual no se le ha valorado la experiencia laboral.


Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: 77660841F

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la titulación y por el Certificado de Profesionalidad.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presenta certificado en el cual se acredita tener un nivel de competencia curricular estimado de 2º de la ESO.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34
Observaciones		Página	61/62
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==		



La misma cláusula 10 de las bases establece que se otorgaran los puntos relativos a la acreditación de la titulación de EGB o ESO y sus equivalentes a efectos académicos.

“Se otorgarán un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:


- Disponer de la Educación General Básica (EGB) o **equivalente a efectos académicos**: 8 puntos.
- Disponer de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o **equivalente a efectos académicos**: 10 puntos.”

Igualmente, la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio, por la que se establece la equivalencia del Certificado de Escolaridad y de otros estudios con el título de Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, regula los sistemas de acreditación de la equivalencia de títulos con el título de Graduado Escolar, pero a efectos laborales.

Con el certificado presentado por el/la aspirante no se acredita disponer de ninguna de las dos titulaciones, razón por la cual no ha sido valorada.

En relación con la puntuación obtenida por el Certificado de Profesionalidad, se comprueba que el/la aspirante presenta certificado de evaluación positiva de los módulos formativos correspondientes al Certificado de Profesionalidad. Este documento acredita que dispone de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad en limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, pero no acredita disponer del mencionado certificado, razón por la cual no se le ha valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Armando Vela Prieto - Coordinador Juridico Administrativo	Firmado	17/04/2024 10:14:30	
	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	17/04/2024 10:12:43	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	17/04/2024 10:09:34	
Observaciones		Página	62/62	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/+2hgcBk+D9B83cJlGzE7ow==			